



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3917

Sancionada el 29/10/64. Promulgada el 30/10/64.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 7.222, del 17 de noviembre de 1964.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Increméntanse las siguientes partidas dentro del Anexo D – Inciso 3 – Cárcel Penitenciaria de Salta del Presupuesto General de Gastos 1963/64 – Ley 3.816 y su modificatoria 3.858, en las sumas que en cada caso se especifica:

Ítem 1 – Gastos en Personal

Principal a)2 – Parcial 2 – Diferencias

Remuneraciones Convenio Laboral, en..... \$ 387.220.-

Principal c)2 – Parcial 1 – Sueldo Anual

Complementario, en..... \$ 45.227.-

Principal c)2 – Parcial 8 – Bonificaciones

Sociales y Seguro Colectivo, en..... \$ 300.000.-

Principal e)2 – Parcial 1 – Caja de

Jubilaciones y Pens., en..... \$ 51.894.-

\$ 784.341.-

Art. 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar dentro de los créditos mencionados precedentemente, las rectificaciones y registraciones contables que sean menester, a fin de regularizar sus respectivas imputaciones.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será tomado de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

Dr. RAUL FIORE MOULES – Carlos G. Serralta – Armando Falcón – Rafael A. Palacios

Salta, octubre 30 de 1964.

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. RICARDO J. DURAND – Ing. Florencio Elías.